

APRUEBA TEXTO REFUNDIDO REGLAMENTO DE CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DOCTORADO EN EDUCACIÓN.

Resolución Exenta FEH N° 0.145/2023

Arica, mayo 24 de 2023.

Con esta fecha la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150 de diciembre 11 de 1981 del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 7 y 8 todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.491/2020 de abril 26 de 2002 y sus modificaciones; Decreto Exento N° 00.263/2020, de abril 24 de 2020; de Decreto TRA Nº 335/13/2023 de mayo 02 de 2023; Decreto Exento TRA Nº 335/12/2022 de julio 12 de 2022 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.624/2020, del 08 de octubre de 2020, que complementa Decreto Exento N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.174/2022, de marzo 15 de 2022, se Aprueba Reglamento de los Programas de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

Que, el punto 6 del Artículo Nº 5 del Decreto Exento Nº 00.194/2020 de marzo 18 de 2020, faculta al decano para designar comisiones para dedicarse al estudio de materias académicas propias de la facultad.

Que, por Decreto Exento N° 00.88/2021, de fecha enero 27 de 2021, se promulga Acuerdo N° 2023 de la Junta Directiva que Aprueba la Creación del Programa Doctorado en Educación.

Que, por Resolución Exenta FEH N° 0.027/2021, de marzo 03 de 2021, se Aprueba Reglamento del Cuerpo Académico del Programa Doctorado en Educación.

Que, por Resolución Exenta FEH N° 0.018/2022, de enero 21 de 2022, se Aprueba Reglamento del Cuerpo Académico Refundido del Programa Doctorado en Educación.

El mérito de la aprobación jurídica de la abogada de la Vicerrectoría Académica, según carta AB. VRA N° 0529/2023.

El mérito de la aprobación de la Dirección General de Docencia de Postgrado, según consta en carta DGDP N° 149/2023.

RESUELVO:

1. Apruébase TEXTO REFUNDIDO REGLAMENTO DE CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA DOCTORADO EN EDUCACIÓN, documento adjunto, compuesto de 05 (cinco) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

2. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, y archívese Por Orden del Rector.

XIMENA ROBERTSON CANEDO

Secretaria

Universidad de Tarapacá

Facultad de Educación y Humanidades

CARLOS MOND

Facultad de Educación y

CMR/XRC/kfj.

 \times

3 0 MAY 2023

REGLAMENTO DEL CUERPO ACADEMICO PROGRAMA DOCTORADO EN EDUCACION

Facultad de Educación y Humanidades Departamento de Educación Universidad de Tarapacá

NORMAS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DEL POSTGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Preámbulo. El presente Reglamento y otros que sean necesarios para los programas de postgrado, se regulan por las políticas declaradas en el Sistema de Dirección Estratégica de la U. de Tarapacá Horizonte 2030; por el Plan de Acción para el Desarrollo del Postgrado - UTA, aprobado por Resolución Exenta VRA Nº 0.030/2023, Arica, enero 31 de 2023; Reglamento de Programas de Postgrado de la U. de Tarapacá, por Decreto Exento Nº 00.174/2022, Arica, marzo 15 de 2022; y, por el Nuevo Instructivo de Asignación de Carga Académica Universidad de Tarapacá, Resolución Exenta Nº 0.016/2019, Arica, enero 21 de 2019.

TÍTULO I DESCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Art. 1. Descripción del Cuerpo Académico: los académicos que sustentan el Programa Doctorado en Educación (en adelante, el Programa), está constituidos por académicos en posesión del grado de doctor, son investigadores/as activos y ejecutan proyectos de investigación, en una o más de las líneas de investigación del Programa.

Art. 2. El académico del Cuerpo Académico del Programa de Doctorado debe estar activo en investigación con publicaciones y proyectos de investigación vigentes que serán revisadas por el CAP cada cinco años. El CAP, en cualquier caso, se guiara par los criterios vigentes establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación sobre productividad académica para programas de doctorado.

Art. 3. Los académicos del Cuerpo Académico del Programa se articulan en tres grupos:

- Claustro Permanente
- Profesores Colaboradores
- Profesores Visitantes
- Adicionalmente, podrán ser invitados Profesores Adscritos desde otros Claustros

Art. 4. El Claustro permanente del Programa está constituido par académicos que cumplen con los siguientes requerimientos:

- Académico jornada completa en la UTA.
- Cumplir con los criterios de productividad establecidos por el CAP.

Tener disponibilidad proporcional en actividades académicas: docencia, dirección de tesis, administración del Programa.

Tener, o haber tenido (últimos 5 años), la calidad de investigador responso proyecto concursable, y en alguna línea de investigación del Programa.



Serán los miembros del Claustro quienes ejerzan la función de director de tesis, de manera conjunta podrán codirigir una tesis junta a otro profesor del claustro o profesor colaborador

- Art. 5. El profesor colaborador del Programa es aquel que tiene una vinculación con las asignaturas fundamentales y/u optativas del Programa, está en posesión del grado de doctor, con dedicación parcial al Programa, y que está en condiciones de ejercer la docencia de postgrado, demostrándose que cumple con las exigencias establecidas para el Cuerpo Académico.
- Art. 6. El profesor visitante¹ es aquel académico de otra institución -nacional o internacional-con grado de doctor, que realiza investigación específica en alguna línea del Programa y cumple con los requisitos exigidos por el CAP. Es un visitante ocasional que realiza actividades académicas valiosas para el Programa.

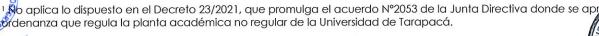
TÍTULO II RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DEL CUERPO ACADÉMICO

- Art. 7. El académico perteneciente al Cuerpo Académico del Programa ha de asumir la Asignación de la Carga Académica, según el Nuevo instructivo de Asignación Carga Académica, Res. Ex. VRA nº 0.016/2019 y sus modificaciones, bajo el contexto de su Jerarquía académica y la función que desarrolla en el Programa, que han sido definidas por la UTA.
- Art. 8. El académico convendrá con su superior inmediato los Compromisos Anuales de Labores Académicas y se someterá al seguimiento y evaluación de su desempeño.
- Art. 9. El Director/a del Programa convendrá y solicitará oficializar el Cuerpo Académico con las autoridades superiores del académico, cada vez que haya cambios en el Claustro.
- Art. 10. El Claustro Académico además deberá cumplir con las siguientes funciones:
 - Participar en Comisiones que defina el CAP.
 - Ejercer de tutor/a según lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Funcionamiento del Programa (Res. Ex. FEH n° 0.026/2021 y su modificación)

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPENO DEL CUERPO ACADÉMICO

Art. 11. El académico debe asumir responsabilidad en actividades curriculares lectivas u optativas, consolidar el desarrollo de la línea de investigación y guiar tesis, todas estas responsabilidades evaluadas por el Cuerpo Académico.

Art. 12. El académico será evaluado en su desempeño anualmente, en el marco de lo señalado en





los Art. 7 y 8. De dicho proceso se derivará la calificación y la renovación como miembro del Cuerpo Académico.

TÍTULO IV DE MODIFICACIONES AL CLAUSTRO PERMANENTE Y COLABORADORES

Art.13: La incorporación de académicos al claustro permanente se realizará por una de los siguientes dos modalidades:

- a) Por invitación, cursada desde el CAP, mediante carta de parte del Director del Programa. Esta modalidad aplica a aquellos académicos, que siendo parte de la Universidad de Tarapacá, poseen una productividad, un perfil académico y una experiencia en al menos una de las líneas de investigación del Programa, que su incorporación sería un aporte innegable al fortalecimiento del claustro.
- b) Por promoción. Esta modalidad requiere de una solicitud formal de parte de algún miembro colaborador del programa, para ser parte del claustro permanente del mismo. En este caso, el CAP deberá evaluar anualmente, las solicitudes llegadas de este tenor, a la luz de los requerimientos y necesidades del Programa.

En ambos casos, los académicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de este reglamento.

De la misma manera, para formar parte del programa como colaborador, se deberá elevar una solicitud al CAP, quien la evaluará en su mérito al inicio de cada año académico, siempre considerando los requisitos de productividad, pertinencia con las líneas de investigación del programa y necesidades formativas requeridas para el mejor desempeño de la docencia.

Para mayor claridad, los requisitos mínimos para pertenecer tanto al claustro permanente como a los colaboradores del programa, se especifican en la siguiente tabla:





	Requisitos Mínimos
Claustro Permanente	Ser académico Jornada Completa de la
Claustro Permanente	Universidad de Tarapacá
	Ser o haber sido Investigador responsable
	de un proyecto concursable de nivel
	Fondecyt o equivalente, en los últimos
	cinco años.
	5 publicaciones en revistas científicas
	indexadas, en los últimos 5 años. De ellas:
	3 publicaciones deben ser WOS o Scopus*,
	donde, al menos, una debe ser de autoría
2	principal.
	Los otros 2 artículos pueden estar
	publicados en revistas indexadas en bases
	de datos que aseguren revisión de pares
	tales como: Scielo, Latindex Catálogo,
	Redalyc, entre otras.
	*En estas categorías (WOS/Scopus), no se
	consideran las publicaciones Emerging
	Sources Citation Index.
Colaboradores	Ser académico Jornada Completa de la
	Universidad de Tarapacá
	Ser o haber sido Investigador responsable
	de un proyecto concursable de nivel
	Fondecyt o equivalente, o en su defecto
	proyectos de investigación postdoctoral,
	en los últimos cinco años.
	5 publicaciones en revistas científicas
	indexadas, en los últimos 5 años. De ellas:
	2 publicaciones deben ser WOS o Scopus*,
	donde, al menos, una debe ser de autoría
	principal.
	Los otros 3 artículos pueden estar
	publicados en revistas indexadas en bases
	de datos que aseguren revisión de pares
	tales como: Scielo, Latindex Catálogo,
	Redalyc, entre otras.
	*En estas categorías (WOS/Scopus), no se
	consideran las publicaciones Emerging
	Sources Citation Index.





TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Art. 14. Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el/la Decano/a de la Facultad de Educación y Humanidades en primera instancia, a propuesta del CAP. En caso de no poder resolver la Facultad, será resuelta por la Vicerrectoría Académica.

Art. 15. El Doctorado en Educación, así como su Comité Académico de Programa, su Cuerpo Académico y su alumnado, conocen y se obligan a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: https://www.uta.cl/transparencia; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.



